

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **03 de septiembre de 2019** proferido dentro del expediente disciplinario. No.327-2015, adelantado en contra de **VIVIANA FERNANDA MENESES ROMERO, GUILLERMO VILLAMIL IREGUI Y JAVIER PARDO PEREZ**, se dictó auto de INVESTIGACION DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** - Avocar conocimiento del expediente 073 de 2018, remitido por la Oficina Control Interno Disciplinario de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.; y como consecuencia de esto, ordenar a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, que se le asigne una nueva radicación, atendiendo el consecutivo de la misma, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

**Artículo 2º.-** Ordenar la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en los términos del artículo 81 y 152 de la Ley 734 de 2002, contra los doctores **VIVIANA FERNANDA MENESES ROMERO y GUILLERMO VILLAMIL IREGUI**, en su calidad de Gerente y Gerente encargado respectivamente, del **HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, así como el señor **JAVIER PARDO PEREZ** encargado de la supervisión del contrato 029 de 2015, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Artículo 3º.-** Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo a su naturaleza y al alcance de su contenido.

**Artículo 4º.-** Notificar personalmente ésta decisión a los doctores **VIVIANA FERNANDA MENESES ROMERO, GUILLERMO VILLAMIL IREGUI**, y al señor **JAVIER PARDO PEREZ**, atendiendo lo previsto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002 para que ejerza los derechos de contradicción y defensa, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 92 ibídem; en caso de que no se logre notificar personalmente esta providencia, se realizará por edicto en los términos del artículo 107 de la norma en cita.

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**Artículo 5º.-** Escuchar en versión libre a los doctores **VIVIANA FERNANDA MENESES ROMERO** y **GUILLERMO VILLAMIL IREGUI**, en su calidad de Gerente y Gerente encargado respectivamente, del **HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, así como el señor **JAVIER PARDO PEREZ** encargado de la supervisión del contrato 029 de 2015, una vez se notifiquen de este auto.

**Artículo 6º.-** Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- Oficiar a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para que remita copia física o en medio magnético todos y cada uno de los documentos y trámites que se hayan surtido en torno al proceso contractual, entre otros, los informes de supervisión, terminación, acta de liquidación, adiciones y/o prorrogas realizadas durante la ejecución del contrato 029 de 2015, desde el inicio y/o hasta la terminación del contrato o liquidación, informar si se realizó delegación de las supervisiones, si se suscribieron contratos de apoyo a la supervisión, así como el manual de contratación, procesos y procedimientos de designación de supervisores en caso de existir.
- 2.- Oficiar a la Dirección Financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para que remita copia física o en medio magnético todos y cada uno de los documentos y soportes de pago que se hayan tramitado en torno al contrato 029 de 2015.
- 3.- Oficiar a la Gerencia General de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., requiriendo se remita copia del manual de funciones del Gerente General, Director Administrativo, Director de Gestión Corporativa vigentes para el año 2015.
- 4.- Oficiar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para que remita un extracto de la hoja de vida de los investigados **FERNANDA MENESES ROMERO** y **GUILLERMO VILLAMIL IREGUI**, en el cual consten los siguientes datos: Identidad personal, última dirección registrada, fecha de ingreso y retiro del cargo de Gerente General y Gerente Encargado respectivamente del **HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, una constancia sobre el sueldo devengado y las situaciones administrativas que tuvo mientras ostentaron tal calidad; y finalmente, aportar fotocopia del aparte del acto administrativo que definía sus funciones y la relación de antecedentes disciplinarios que registren.

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

5.- Oficiar a la Subdirección de Talento Humano Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para que remita extracto de la hoja de vida del investigado **JAVIER PARDO PEREZ** en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fecha de ingreso y retiro del cargo desempeñado en el **HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, una constancia sobre el sueldo devengado y las situaciones administrativas que tuvo mientras ostento tal calidad; y finalmente, aportar fotocopia del aparte del acto administrativo que definía sus funciones y la relación de antecedentes disciplinarios que registre.

**Artículo 7°.-** Comunicar al Centro de Atención al Público - CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo 8°.-** Comunicar a la Secretaría Común – Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo establecido en el oficio No. 2018EE813599 del 15 de junio de 2018, “Solicitud de remisión de información sobre actos procesales”.

**Artículo 9°.-** Consultar en la página web de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C, el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados e incorporarlos en las presentes diligencias.

**Artículo 10°.-** Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**Artículo 11°.-** Comisionar con amplias facultades al Director Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que practique las diligencias necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término de un (1) año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 156 de la Ley 734 de 2002, éste último modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011.

**Artículo 12°.-** Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

**Artículo 13°.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Ley 734 de 2002.

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

*E/W.*

**ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

*E/W.*

**ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Carol Ariza - CONTRATISTA  
Revisó y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

PÚBLICA RESERVADA